



CONTULMO
Ilustre Municipalidad
de Contulmo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
SECRETARÍA MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°27 DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE CONTULMO.
JUEVES 29 DE MARZO DE 2023.

ASISTENCIA:

Sr. Eduardo Antonio Carrillo Neira.
Sr. Luis Alfredo Aguayo Lacoste.
Sr. Néstor Patricio Orellana Barrientos.
Sr. David Isaac Contreras Parra.
Sr. Juan Antonio Arellano Avello.
Sr. Robinson Nolberto García Fierro.

Preside la sesión el alcalde de la comuna Sr. Carlos Arturo Leal Neira,
Secretario, Srta. Susana Figueroa Fierro, Secretario Municipal.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
CONTULMO

CONTULMO, 27 DE MARZO 2023.

Señor
Robinson Nolberto Gracia Fierro
Concejal de la comuna
Presente

A través de la presente cito a Ud., a una Sesión Extraordinaria N°27 del Concejo Municipal el día miércoles 29 de marzo 2023 a las 09:00 horas, en la sala de reuniones.

TEMAS:

- APROBACIÓN ACTA ANTEIOR.
- TRAMITE DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO N°1 QUE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR CONTRALORÍA REGIONAL.

Le saluda atentamente.

Ilustre Municipalidad
de Contulmo

SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Alcalde: muy buenos días concejales, siendo las 9:06 minutos, en nombre de Dios iniciamos nuestra sesión extraordinaria N°27 del Concejo Municipal de hoy miércoles 29 de marzo de 2023, tenemos 2 puntos de tabla; el primero es la aprobación del acta anterior y el segundo es la solicitud de acuerdo por Trámite de Aprobación Modificación del Reglamento N°1 que Aprueba la Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo, de Acuerdo a las Observaciones Formuladas por Contraloría Regional, antes de pasar a este tema les solicito indiquen las observaciones al acta si las hay:

C. Carrillo: no tengo observaciones presidente.
 C. Aguayo: sin observaciones presidente.
 C. Orellana: sin observaciones.
 C. Contreras: sin observaciones presidente.
 C. Arellano: sí, página 18, línea 3; la palabra es "Preside".
 C. García: sin observaciones presidente.
 Alcalde: no tengo observaciones. No habiendo observaciones llamo a votación el acta Sesión Extraordinaria N°26 del Concejo Municipal:

C. Carrillo: aprobada presidente.
 C. Aguayo: aprobada.
 C. Orellana: aprobada.
 C. Contreras: aprobada presidente.
 C. Arellano: aprobada presidente.
 C. García: aprobada presidente.
 Alcalde: apruebo. Se aprueba por unanimidad el acta sesión extraordinaria N°26 de este Concejo Municipal. pasamos al punto 2 de la tabla Trámite de Aprobación Modificación del Reglamento N°1 que Aprueba la Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo, de Acuerdo a las Observaciones Formuladas por Contraloría Regional, presenta Srta. Sofía Aedo B., parte del Comité Bipartito junto a la Sra. Ana Maria Vegas. Comentar que nuevamente debemos revisar el reglamento de la Planta ya que la Contraloría nos hizo observaciones, información que entregará Sofía, buenos días, acompaña la Sra. Ana María, la Sra. María Angélica y el asesor jurídico, don Marco Álvarez y el Administrador municipal que también es parte del Comité.

Dir. Control: buenos días, creemos pertinente comenzar con las observaciones que nos hizo Contraloría ya que a raíz de eso se modificó la propuesta que se había hecho inicialmente, entiendo que ayer se envió el oficio de Contraloría (alcalde: se

envió ayer porque ayer llegó) se envió ayer, porque Contraloría no la había hecho llegar y de hecho nos citaron el jueves 23 asumiendo ellos que el oficio ya estaba en la municipalidad de Contulmo y el día que llegamos allá se dieron cuenta que el Contralor aún no la había firmado, entonces se tuvo que insistir en que la enviaran y cuando uno lo lee queda con la sensación de que no hubiésemos contestado algunos temas, pero ellos tuvieron algunos temas técnicos allá:

1º: se indica que no se adjuntó el detalle contable de la propuesta presentada por lo que no se pudo realizar el análisis presupuestario, tampoco se envió decreto mediante el cual se creó el cargo de administrador municipal. Para ingresar la información a Contraloría hay que hacerlo a través de una plataforma "ventanilla única", nos costó ingresar la información por tema de la clave, pero finalmente se envió todo y ahí iba la información contable, se ingresó toda la información y ahí iba esa información contable, no se sabe qué le pasó a la persona que revisa esa información, pero esa persona eliminó ese archivo por eso no lo tuvieron a la mano, pero nosotros tenemos el comprobante de que la información se fue toda el 28 de febrero, eso fue así porque lo trabajamos y porque estábamos claros que sin esa información no sacábamos nada con entregar la propuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

CAL

REPRESENTA REGLAMENTO N° 1,
DE 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONTULMO.

CONCEPCIÓN, 28 de marzo de 2023

Esta Contraloría Regional no ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Contulmo, debido a que no se ajusta a derecho.

Lo anterior, por cuanto se advierte que no se acompañaron, conjuntamente con el referido reglamento, todos los antecedentes que le sirven de sustento, y respecto de los cuales no es posible acceder electrónicamente a través de técnicas, medios, procedimientos o sistemas institucionales, según lo dispone el artículo 8° inciso 1° de la resolución N° 7, de 2019, de esta Sede de Control.

En este sentido, no se adjuntó oportunamente, la información referente al sustento contable de la propuesta presentada, por lo que no se pudo realizar un debido análisis presupuestario. Tampoco se acompaña el decreto mediante el cual se creó el cargo de administrador municipal.

Asimismo, no figura, dentro de los antecedentes, el certificado emitido por el secretario del Tribunal Electoral Regional que de cuenta que, transcurrido el plazo correspondiente, no se interpuso la acción prevista en el artículo 49 bis, inciso final de la ley N° 18.695, o que esta fue rechazada.

Ahora bien, en cuanto al escalafón de mérito del personal, actualizado y vigente a la anualidad en que la Municipalidad haya ejercido la facultad de fijar o modificar la planta personal, se observa que no contempla la totalidad de los cargos con que cuenta el municipio, faltando, por ejemplo, en la planta directiva, el administrador municipal, el secretario comunal de planificación, y el director de desarrollo comunitario.

Tratándose del certificado que acredita que no se excede el límite de gasto en personal, y aquel que se refiere a la disponibilidad presupuestaria, cumple con señalar que éstos no indican,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
CONTULMO



Oficio: E326430/2023
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 28/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

expresamente, la respectiva certificación, sólo se limitan a exponer los datos a que se refieren.

Por otro lado, el artículo 2°, letra b) de la ley N° 20.554, en que se crea el Juzgado de Policía Local de Contulmo, establece, además, que se cree, "en la correspondiente Planta de Profesionales, el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, cuyo grado de remuneraciones será determinado de la forma que expresa el artículo 11 de la presente ley".

Sin embargo, no se advierte que se haya dado cumplimiento a esta normativa, lo que debió ocurrir en el plazo de treinta días contado desde la fecha de instalación del juzgado.

Tratándose de los decretos alcaldicios mediante los cuales se aplica lo dispuesto en los artículos primero y segundo transitorios de la ley N° 20.922, conviene señalar que, si bien en ellos se deja establecido que se mantendrán 2 cargos en el estamento de técnicos, grado 16, en calidad de vacantes, dicha disposición contraviene expresamente lo preceptuado en el artículo cuarto transitorio de la mencionada ley, según el cual, "se entenderán suprimidos por el solo ministerio de la ley, en el mismo número de cargos que cree, aquellos cuya vacancia generen los funcionarios a los cuales se encasille de acuerdo a los artículos primero y segundo transitorios de esta ley".

Continúa, el citado artículo, señalando que, con todo, no se suprimirán los cargos correspondientes al último grado de cada una de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, y siempre deberá quedar, a lo menos, un cargo en cada grado de dichas plantas, por lo que la Municipalidad de Contulmo debió, en aquella oportunidad, conservar un cargo grado 16°, correspondiente al estamento técnico.

Lo indicado en el párrafo precedente, cobra especial importancia en el reglamento materia de estudio, ya que el municipio propone la creación de 2 cargos grado 16° de la planta técnica, dando un total de 4 cargos. Sin embargo, para poder llegar a ese número, sería necesaria la creación 3 cargos más en dicho estamento.

Finalmente, se observa que el reglamento N°1, de 2023, de la Municipalidad de Contulmo, no cuenta con considerandos en los que se deje constancia del cumplimiento de las condiciones para dictarlo, ni se fundamenta, debidamente, la asignación del grado 10° al director de seguridad pública, teniendo en cuenta que anteriormente tenía establecida una jefatura grado 12°.

En mérito de lo expuesto, se representa el reglamento del epígrafe.



Oficio: E326430/2023
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 28/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

Saluda atentamente a Ud.,



Reglamento que modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo

REGlamento QUE MODIFICA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

REGlamento Nº 01

CONTULMO, 29 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS :

- 1.-La Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.-La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.-El Decreto con Fuerza de Ley Nº 283-19.321.-, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Contulmo.
- 4.-El Artículo 1º, Nº16 de la Ley Nº 19.602.- de fecha 25 de marzo de 1999.
- 5.- La Ley Nº 20.554 del 23 de enero de 2012, que crea el Juzgado de Policía Local de la comuna de Contulmo y el cargo del Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local.
- 6.-El Decreto Nº 2.096 de fecha 26 de octubre de 2016 que crea en la planta de la Municipalidad de Contulmo, los cargos de Director de Control y de Administración y Finanzas.
- 7.-La Ley Nº 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 8.- El Decreto Nº 049, de fecha 09 de enero de 2017, que encasilla, adecúa y establece planta de personal de la Municipalidad de Contulmo, a contar del 01 de enero de 2016.
- 9.-El Decreto Nº 048, de fecha 09 de enero de 2017 y Decreto Nº 1.047 de fecha 10 de mayo de 2017, que encasilla, adecúa y establece planta de personal de la Municipalidad de Contulmo, a contar desde el 01 de enero de 2017.
- 10.- Los Decretos Nºs 453 y 454, ambos de fecha 08 de abril de 2019, que complementa encasillamientos año 2016 y año 2017, de la Municipalidad de Contulmo.
- 11.-El Decreto Nº 1.718 de fecha 16 de diciembre de 2020, que crea cargo de Jefatura grado 12 E.M., para el cargo de Seguridad Pública.
- 12.-El Reglamento Nº 1.675 de fecha 07 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país, para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde, dentro de la Planta Municipal respectiva.
- 13.-La Resolución Nº 8.407 año 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos transitorios del Decreto Nº 1.675 de 2017.
- 14.- Oficio E326430/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, remitido por Contraloría Regional del Bío Bío, sobre materia "Representa Reglamento Nº 1, de 2023, de la Municipalidad de Contulmo".



Reglamento que modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo

15.- El Certificado N° de fecha 29 de Marzo de 2023, de Secretaría Municipal, que certifica que el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N°, celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó aprobar Reglamento que modifica Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar la Planta de Personal Municipal a las necesidades de organización actual del municipio en su relación con la comunidad.

2. La necesidad de profesionalizar la dotación de personal Municipal en atención al tiempo que ha transcurrido desde la dictación del Decreto con Fuerza de Ley que estableció la planta de personal de este municipio, y que desde esa época la comuna de Contulmo ha experimentado una serie de cambios y transformaciones.

3. El reconocimiento legal de la facultad de las Municipalidades de adecuar sus plantas de personal, fijándolas o aumentándolas.

4.- Que, de esta manera, se hace necesario fortalecer la estructura municipal vigente, con el objeto de poder otorgar cada día un mejor servicio a nuestros vecinos y visitantes, enfatizando en aquellas áreas consideradas como relevantes y estratégicas de la gestión de la municipalidad.

5.- Que, el artículo 4º, N° 5, de la ley N° 20.922, de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, incorporó un artículo 49 bis a la ley N° 18.695, facultando a los alcaldes para que a través de un reglamento municipal, pudieran fijar o modificar las plantas del personal de las entidades edilicias, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.

6.-El artículo 49 bis N° 6, de la ley N° 18.695, estableció que los alcaldes deberán presentar la propuesta de planta de personal y del reglamento que la contenga al Concejo municipal, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio.

7.-Asimismo, el artículo 49 bis, de la ley N° 18.695, dispuso que, para el ejercicio de esta facultad, los alcaldes se deberán considerar los límites y requisitos consignados en la precitada disposición.

8.- Que, el artículo 1º de la Ley N° 20.554 de 2012, creó el Juzgado de Policía Local de la comuna de Contulmo, y el artículo 2º letra b) del mismo cuerpo legal el cargo de "Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local", sin embargo, en su momento no se cumplió con lo preceptuado en la Ley dentro del término legal, debiendo en consecuencia mediante el presente Reglamento subsanarse dicha situación y crearse en la correspondiente Planta de Profesionales, el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, correspondiente al Grado 12º, de la referida Planta Profesional.

9.-Que, la planta actual de Técnicos, considera dos Grados 16º, esto en relación a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio, inciso segundo, de la Ley N° 20.922, el cual establece que: "Si aplicado el mecanismo anterior faltaren cargos, los alcaldes estarán facultados para modificar las plantas del personal de las municipalidades, sólo con el objeto de crear los cargos necesarios para ello. A su vez, se entenderán suprimidos por el solo ministerio de la ley, en el mismo número de cargos que cree, aquellos cuya vacancia generen los funcionarios a los cuales se encasille de acuerdo a los artículos primero y segundo transitorios de esta ley. Con todo, no se suprimirán los cargos correspondientes al último grado de cada una de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, y siempre deberá quedar, a lo menos, un cargo en cada grado de dichas plantas. Con todo, el número total de cargos de



Reglamento que modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo

cada una de las plantas antes señaladas deberá ser, a lo menos, el mismo que existía con anterioridad al encasillamiento”.

Que, de acuerdo a observación de Organismo Contralor, contenida en Oficio E326430/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, debió quedar un cargo del grado 16°, sin embargo, a la fecha el último cargo técnico, Grado 16° está en titularidad de la señorita Jacqueline García Vera. Por lo anterior y para subsanar la representación formulada, se crea un cargo Técnico Grado 16°, que está siendo desempeñado por la funcionaria ya aludida.

10.- Que el artículo 1 de la Ley N° 20.695 de 2016, incorporó un artículo 16 bis a la Ley N° 18.695, permitiendo la creación de un Director de Seguridad Pública, sin embargo en su oportunidad, al crear dicho cargo en el municipio de Contulmo se le encasilló en la Planta de Jefaturas, bajo el Grado 12°. Que, mediante el presente Reglamento y atendido a la naturaleza y complejidad de sus funciones, el cargo de Director de Seguridad Pública debe tener una jerarquía acorde con sus responsabilidades, la que no se condice en la actualidad con el grado y planta en que se encuentra, debiendo en consecuencia modificar el Grado actual de 12° de Jefatura al Grado 10° de Directivos, conforme lo establece el artículo 16° bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Ley N° 20.922, artículo 5°, sobre posiciones relativas, lo que permitirá que sus titulares tengan la máxima responsabilidad y cuenten con autonomía necesaria en la toma de decisiones.

11.- Que, en relación al cargo de Tesorero Municipal, de acuerdo a lo preceptuado por la jurisprudencia administrativa del órgano contralor, contenida entre otro en el dictamen N° 3.705 de fecha 19 de enero de 2012, para “los fines del cumplimiento de las labores propias de la jefatura de la unidad encargada de tesorería municipal, la municipalidad debe proceder a la asignación o encomendación de tales tareas, a un servidor que integre algunas de las plantas que pueden ejercer funciones de dicha naturaleza, esto es, directiva o jefatura”.

Actualmente la función de Tesorero Municipal se realiza con decreto que asigna la función a funcionaria del escalafón Técnico, Grado 14°, debiendo tener una jerarquía acorde con sus responsabilidades, lo que no se condice en la actualidad con el grado y planta en que se desempeña esta función, razón por la cual se crea cargo en Planta Jefaturas, de Tesorero Municipal, Grado 11°.

Por estas consideraciones, procedo a dictar el siguiente Reglamento:

Artículo 1º: De conformidad a lo establecido en los artículos 49 bis, 49 quáter y 49 quinquies de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Modifícase la Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo, como indica:

a). - Créase los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Directivos	Director de Seguridad Pública	10º	1
Profesionales	Profesional	10º	2
Profesionales	Secretario Abogado Juzgado Policía Local	12º	1
Jefaturas	Tesorero Municipal	11º	1
Jefaturas	Jefe de Personal	12º	1
Jefaturas	Jefatura	12º	1
Técnicos	Técnicos	14º	3
	Técnicos	16º	2



Reglamento que modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo

Administrativos	Administrativo	16º	1
Auxiliares	Auxiliar	15º	1
TOTAL CARGOS			12

b).- Suprimase los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Jefaturas	Jefe de Seguridad Pública	12º	1
TOTAL CARGOS			1

c).- Modificase los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	Nº Cargos
	Alcalde	6º	5º	1
Directivos	Administrador Municipal	8º	7º	1
	Director de Control	8º	7º	1
	Director de Administración y Finanzas	8º	7º	1
	Secretario Municipal	8º	7º	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8º	7º	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	8º	7º	1

d).- Modificase los grados de los cargos que se indican, cargos con grados de ingreso a sus respectivos escalafones:

Administrativos	Administrativo	17º	16º	1
	Administrativo	18º	16º	1
Auxiliares	Auxiliar	17º	16º	1
	Auxiliar	18º	16º	1

Artículo 2º: Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo, como indica:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcaldes	Alcalde	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	7º	1
	Administrador Municipal	7º	1
	Director de Control	7º	1
	Director de Administración y Finanzas	7º	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7º	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	7º	1
	Secretario Municipal	7º	1
	Director de Seguridad Pública	10º	1
Profesionales	Profesional	9º	1
	Profesional	10º	3
	Profesional	11º	2
	Profesional	12º	1
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	12º	1



Reglamento que modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo

Jefaturas	Tesorero Municipal	11º	1
	Jefe de Personal	12º	1
	Jefatura	12º	2
Técnicos	Técnico	11º	1
	Técnico	12º	2
	Técnico	13º	3
	Técnico	14º	5
	Técnico	15º	1
	Técnico	16º	4
Administrativos	Administrativo	14º	1
	Administrativo	15º	1
	Administrativos	16º	4
Auxiliares	Auxiliares	15º	2
	Auxiliares	16º	3
TOTAL CARGOS			48

Artículo Nº 3: Suprimanse los requisitos específicos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 283-L.19.321.-, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Contulmo.

Artículo Nº 4: Fijase los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos	Requisitos
Profesionales	Profesional	10º	2	Requerirán título de Arquitecto o Ingeniero Constructor o Constructor Civil.
Jefaturas	Tesorero Municipal	11º	1	Requerirá Título del área Financiero-contable. Capacitación en materias y procedimientos relacionados a Gestión de Finanzas Municipal. Experiencia mínima de 5 años en funciones relacionadas con el cargo.
Jefaturas	Jefe de Personal	12º	1	Diplomado en Gestión y desarrollo de personas, y en Políticas de Recursos Humanos. Cursos de capacitación en Recursos Humanos. Experiencia mínima de 5 años en funciones relacionadas con el cargo.

APRUEBESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE

SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS ARTURO LEAL NEIRA
ALCALDE

INFORME**COMITÉ BIPARTITO- PLANTA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO,
LEY N° 21.493 DE FECHA (D.O.) 04.10.2022.****CONTULMO, MARZO 23 DE 2023.-**

1.- **Por Decreto Exento N° 065 de fecha 09 de enero de 2023**, se nombra COMITÉ BIPARTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO, para elaborar una propuesta de modificación de la Planta de Personal Municipal:

Representante Alcalde:

- ✓ Alex Marcelo Figueroa González
- ✓ Gonzalo Segura Arriagada
- ✓ Marco Álvarez Antiman

Representante ASEMUC

- ✓ Sofia Aedo Becker
- ✓ Sergio duran Iturra
- ✓ Ana María Vegas García

2.- **Con fecha 09.01.2023**, se convoca a reunión para presenciar presentación informe N° 4; del consultor don Freddy Peña Troncoso, donde propone modificación a la nueva planta municipal.



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
PLANTA DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

ANA MARÍA VEGAS GARCÍA, Directora de Administración y Finanzas y **SOFIA AEDO BECKER**, Director de Control Interno de la Municipalidad de Contulmo, suscriben el presente certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 bis, inciso tercero, N° 2 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el que dispone "La disponibilidad presupuestaria. El cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección deberán considerar los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación o modificación de las plantas; todo lo cual deberá ser certificado previamente por los jefes de las unidades de administración y finanzas y control de la municipalidad respectiva".

De acuerdo a los antecedentes financieros, se puede certificar que la Municipalidad de Contulmo cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar la propuesta de Planta de Personal periodo 2023 - 2030 y según Reglamento N°1 del 29 de marzo 2023.



[Handwritten signature]
ANA MARÍA VEGAS GARCÍA
 Directora Administración y Finanzas



[Handwritten signature]
SOFIA AEDO BECKER
 Director de Control Interno

CONTULMO, 29 DE MARZO DE 2023.

MUNICIPALIDAD DE CONTULMO: ENVIA ANTECEDENTES EN MODIFICACION PLANTA DE PERSONAL- REGLAMENTO N° 1 DEL 17/02/2023

①

Directora de Administración y Finanzas <jefefinanzas@contulmo.cl>

Mar 28-02-2023 17:34

Para: MASSIEL VALESKA AGUILERA RIVAS <maguilerar@contraloria.cl>

CC: faguayolobos.daf@gmail.com <faguayolobos.daf@gmail.com>; irmatoledo.daf@gmail.com <irmatoledo.daf@gmail.com>; Pagos Municipalidad de Contulmo <pagos@contulmo.cl>

Señora Massiel Aguilera Rivas
Analista Contable
Contraloría Regional del Bio Bio

Junto con saludar, y de acuerdo a correo que le reenvío, y en respaldo de la parte financiera contable en Reglamento N° 1 DEL 17/02/2023, que modifica Planta de Personal de la Municipalidad de Contulmo, adjunto remito a usted la siguiente información:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria e Informe de proyección de Ingresos y Gastos: Certificado N° 4
- Certificado de Límite de Gastos en Personal: Certificado N° 3
- Planillas de Apoyo, formato Excel
- Planta Valorizada 2022 y 2023, formato excel
- Certificado de Remuneraciones de Alcalde: Certificado N° 5, en Grado 5°
- BEP 2020, 2021 y 2022.

Informo a usted, que hoy se remitió vía ventanilla única de Contraloría, el Reglamento N° 1 y sus respaldos.

Atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales.

ANA MARÍA VEGAS GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ley 19.880 (2003)

Artículo 5°. Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

De: MASSIEL VALESKA AGUILERA RIVAS <maguilerar@contraloria.cl>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 14:24

Para: Directora de Administración y Finanzas <jefefinanzas@contulmo.cl>

Asunto: RE: MUNICIPALIDAD DE CONTULMO: SOLICITA INFORMAR LISTADO DE ANTECEDENTES EN MODIFICACION PLANTA DE PERSONAL

Estimada

Junto con saludar, para respaldo de la parte financiera contable le pedimos la siguiente información:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Certificado de Límite de Gastos en Personal
- Planillas de Apoyo
- Informe de Proyección de ingresos y gastos
- Planta Valorizada 2022 y 2023
- Certificado de Remuneraciones de Alcalde
- BEP 2020, 2021 y 2022.

Cordiales saludos.

De: Directora de Administración y Finanzas <jefefinanzas@contulmo.cl>

Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 10:54

Para: MARCELA BAEZA CANDIA <mbaezac@contraloria.cl>

CC: alcaldia <alcaldia@contulmo.cl>; MASSIEL VALESKA AGUILERA RIVAS <maguilerar@contraloria.cl>
Asunto: MUNICIPALIDAD DE CONTULMO: SOLICITA INFORMAR LISTADO DE ANTECEDENTES EN MODIFICACION PLANTA DE PERSONAL

Precaución: Este mensaje es de origen externo, si tiene enlaces o archivos adjuntos no lo abra a menos que conozca el remitente.

Señora Marcel Baeza Candia
Contraloría Regional del Bío Bío

Junto con saludar, agradecería a usted si me puede ayudar, informándome el listado de antecedentes a presentar por parte del municipio, en Modificación Planta de Personal.

Atentamente

ANA MARÍA VEGAS GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ley 19.880 (2003)

Artículo 5º. **Principio de escrituración.** El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.



POR EL CUIDADO Y BIEN USO
DE LOS RECURSOS PUBLICOS

MASSIEL VALESKA AGUILERA RIVAS

Analista, Unidad Contable Regional
Contraloría Regional del Bío Bío
Contraloría General de la República
(56) 2 3240 3036
maguilerar@contraloria.cl
O'Higgins Poniente 74, Concepción
contraloria.cl

Documento Cargado en Ventanilla Única CGR

VENTANILLA UNICA CGR <asistradoc@cgr.cl>

Mar 28-02-2023 17:07

Para: Directora de Administración y Finanzas <jefefinanzas@contulmo.cl>

CC: asistradoc@contraloria.cl <asistradoc@contraloria.cl>

Estimado(a) usuario(a):

Por este medio, le comunicamos que al documento OFICIO U OTROS Nro 1 / 2023 de MUNICIPALIDAD DE CONTULMO ha sido recibido por Contraloría General con fecha 28/02/2023 05:07 PM.



POR EL CIUDADANO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Tealinos 86, - Santiago, Chile
www.contraloria.cl

Este e-mail ha sido generado automáticamente desde nuestro portal web, por favor no responda a este mensaje

Nota: Corresponde al despacho
"Reglamento N° 1/2023"

Fecha: 28.02.2023

05:07 PM

(3)

Documento Cargado en Ventanilla Única CGR

VENTANILLA UNICA CGR <asistradoc@cgr.cl>

Mar 28-02-2023 18:57

Para: Directora de Administración y Finanzas <jeffinanzas@contulmo.cl>

CC: asistradoc@contraloria.cl <asistradoc@contraloria.cl>

Estimado(a) usuario(a):

Por este medio, le comunicamos que al documento OFICIO U OTROS Nro 1 / 2023 de MUNICIPALIDAD DE CONTULMO ha sido recibido por Contraloría General con fecha 28/02/2023 06:57 PM.

POR EL BIEN Y BIEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, - Santiago, Chile
www.contraloria.cl

Este e-mail ha sido generado automáticamente desde nuestro portal web, por favor no responda a este mensaje

Nota: Corresponde al despacho "Respaldo financiero-
Contable del Reglamento N° 1/2023

Fecha: 28.02.2023

06:57 PM

Complementa

Alcalde: complementando eso, la primera vez que fuimos con la Sra. Ana a hablar personalmente con el abogado y la persona que estaba a cargo de las plantas y nos dijeron que no tenían la información, la Sra. Ana iba con todos los respaldos y la información se había enviado el 28 de febrero como corresponde y como dice la Sra. Sofía, la personas allá eliminó el archivo, que era donde nosotros habíamos enviado toda la información.

Dir. Control: de acuerdo a lo que nos explicaba, nosotros enviamos un archivo con el oficio conductor y como era pesado, se adjuntó en un segundo archivo, el mismo oficio conductor con la información contable de respaldo , de acuerdo a la persona que como vio que los 2 oficios eran iguales, tomó uno y lo eliminó ni siquiera lo revisó para ver qué contenía, de todas maneras la Sra. Ana se lo envió igual a Masiel que es la persona que nos revisa y le llegó igual la información, no de forma oportuna, pero le llegó de todos modos.

Dir. DAF.: para complementar, le adjuntamos al Concejo un archivo que corresponde a los comprobantes de despacho de la información financiero contable; donde tenemos 2 comprobantes de despacho para ventanilla única y además un correo electrónico a la Sra. Masiel Aguilera, analista contable y responsable en Contraloría de recibir y revisar la información financiero contable, eso se le adjuntó al Concejo Srta. Sofía.

Dir. Control Interno: respecto al decreto de la creación del cargo de Administrador Municipal, no se adjuntó, pero de todas maneras por el Ministerio de la Ley, nosotros entendíamos que no era necesario, pero lo pidieron igual físicamente, así que ahora se enviará, porque hoy tenemos que ver en el Concejo qué pasa con la propuesta y si es aprobado podemos enviarla, ya que este proceso parte de cero.

A Jurídico. F. Montero C.: como dice Sofía este proceso parte de cero, entonces como dice Sofía se enviará porque depende de la votación que hagan ustedes el día de hoy, nuevamente hay que adjuntar los documentos que faltaban en la propuesta de reglamento anterior.

Dir. Control Interno: respecto al certificado del TER, sabíamos que teníamos que esperar los 30 días y nos adelantamos sólo para que ellos pudiesen revisar con el compromiso de que íbamos a esperar los 30 días, pero como no iba ellos lo tenían que plantear en el oficio...

C. Carrillo: a qué se refiere el TER?

A Jurídico F. Montero: eso corresponde a una certificación que tiene que hacer el Tribunal de que pasado los 30 días no se interpusieron recursos por parte del concejal disidente en este caso... entonces Contraloría nos pide que pasados esos 30 días le enviemos ese certificado del Ministro de Fe del Tribunal que diga si efectivamente se interpuso un recurso o no por la causal.

Dir. Control Interno: nosotros explicamos que no era el motivo, pero de todas maneras nos dijeron que teníamos que esperar sí o sí los 30 días...

Alcalde: y si hoy pasa lo mismo, tenemos que esperar 30 días hábiles más....

Dir. Control Interno: respeto al escalafón de mérito, que señala que no están contemplados los cargos de confianza, en algún minuto lo revisamos con María Angélica que existe un dictamen en el cual no se incluían los cargos de confianza ..

Dir. DAF.: para que quede en acta es el Dictamen 50.382 del 23 de junio del 2015 que dice "únicamente los funcionarios sujetos a calificación deben ser incorporados en el escalafón de mérito y antigüedad del municipio", se envió el escalafón de mérito a la Contraloría de acuerdo al dictamen y ellos observan en el oficio que debemos agregar el personal de confianza, entonces como lo quieren con personal de confianza le hicimos un nuevo escalafón de mérito y le agregamos al personal de confianza, pero en la primera instancia lo hicimos de acuerdo al dictamen de Contraloría... y el dictamen no requiere interpretación porque dice "deben ser incorporados los funcionarios sujetos a calificación" y el estatuto

administrativo dice que son los funcionarios de carrera, el reglamento de calificaciones también dice los funcionarios de carrera...

Dir. Control Interno: en el siguiente punto dice "respecto a los certificados que acredita que no excede el límite de gasto en personal y aquel que se refiere a la disponibilidad presupuestaria cumple con señalar que esto no indica expresamente la respectiva certificación, sólo se limita a exponer los datos a que se refiere. En realidad modificamos el certificado casi textual a lo que nos dijo la persona que lo estaba revisando, porque nosotros lo leíamos y lo entendíamos, pero al parecer en Contraloría no se entendió tan claro, así que cambiamos el certificado...

Dir. DAF.: sólo el formato nada más, se eliminaron las tablas y se dijo lo que ellos querían que dijera.

Dir. Control Interno: en lo referente al Juzgado de Policía Local de Contulmo, establece además que se cree la correspondiente planta de profesionales; el cargo de Secretario Abogado del JPL cuyo grado de remuneración será determinado en la forma que expresa el artículo 11 de la Ley presente. En este punto nosotros lo habíamos conversado y se le planteó en ese minuto al asesor y él dijo que en algunas Contralorías lo habían pedido pero otros no, entonces iba a quedar a criterio del municipio si lo presentaba, nosotros pensamos que se podía observar y así fue y ese es uno de los cargos que se va a ingresar a la nueva planta.

A Jurídico F. Montero: complementando la información que entrega la Directora de Control, cuando se refiere al asesor no se refiere a mi porsiacaso, es el asesor externo quien elaboró el reglamento... al publicarse la Ley 20.554 el año 2012, se establecía el plazo de 30 días para crear el cargo de Secretario Abogado del JPL y no se creó en su oportunidad. entonces ahora contraloría nos dice que sí o sí, tiene que estar dicho cargo, así que en el considerando 8 de la propuesta de reglamento que ustedes tienen a la vista, están los fundamentos para la creación de dicho cargo como bien señala Sofía, en la planta profesional, correspondiente al

grado 12, así que de esa manera se subsana la observación planteada.

Dir. Control Interno: en el siguiente punto se señala que “Tratándose de los decretos alcaldicios mediante los cuales se aplica lo dispuesto en los artículos 1° y 2° transitorio de la Ley 20.922; conviene señalar que si bien en ellos queda establecido que se mantendrán 2 cargos en el estamento técnico grado 16”... esto no está hablando de la nueva propuesta, esta fue una situación que se dio como 2 ó 3 años atrás ...y señala que si bien se debe establecer que se mantendrán 2 cargos en el estamento técnico grado 16 en calidad de vacante, dicha disposición contraviene expresamente lo preceptuado en el artículo 4° transitorio de la mencionada Ley según el cual se mantendrán suprimidos por el sólo ministerio de la Ley en el mismo número de cargos que se creen, cuya vacancia genere a los funcionarios a los cuales se encasillen de acuerdo a los artículos ()... de esta Ley, continuado el citado artículo señalando que “con todo no se suprimirán los cargos correspondientes al último grado de cada una de las plantas de técnicos, administrativos... y siempre quedará a lo menos un cargo ... y ahí nosotros nos basamos porque como dice a lo menos, un cargo en cada grado de dicha planta con lo que la Municipalidad de Contulmo debió en aquella oportunidad conservar un cargo en grado 16 correspondiente al estamento técnico, que dice, que cuando se liberaran los 2 grados 16, por lo que decía la Ley, nosotros deberíamos suprimir 1 cargo, pero como nosotros lo interpretamos “a lo menos un cargo” entonces dejamos los 2. Lo que nos dijeron hoy día es que obviamente ese cargo está ocupado, es un funcionario de planta que ya tiene los derechos por ende no se puede suprimir , sólo nos pidieron que cuando hiciéramos el decreto, se considerara la creación de ese cargo que no se hizo en su minuto o que no se eliminó en su minuto y se mantuvo, entonces aunque lleve más tiempo, pero lo creamos ahora, ahí también hubo una interpretación distinta y el asesor externo que también lo trabajó e interpretó de esa forma entonces ahí teníamos cierta diferencia.

C. Carrillo: entonces ese cargo que ahí está con nombre y apellido en la respuesta que ustedes dan, lo van a considerar nuevamente o se va a sumar uno más?

Dir. Control Interno: es el cargo que hoy tiene Jacqueline García, lo vamos a crear para que quede creado en papel, pero el cargo ya está creado, pero igual tenemos que considerarlo porque en ninguna documentación... no está como creado en papel, no está el decreto alcaldicio que crea ese cargo.

Dir. DAF.: lo que pasa ahí es que como lo observó Contraloría, nosotros debimos haber dejado un técnico grado 16 y dejamos 2. Para la Contraloría el segundo grado 16 no está autorizado, no está creado en la planta de Contulmo, pero está ocupado y en titularidad por la Srta. Jacqueline García. Entonces lo que nos dijo la última vez la Contraloría es que lo enunciáramos en los considerandos del Reglamento para que se deje establecido que ya está ocupado y por quien está, pero no lo tenemos como nuevo cargo porque ya existe y queda en el reglamento que se regulariza.

A Jurídico F. Montero: lo que nos pidió Contraloría es que constatáramos una situación que ya existía y como bien decía Sofía, no afectar los derechos adquiridos de la funcionaria por todo este tiempo que ha ejercido el cargo.

Dir. Control Interno: finalmente se observa que el Reglamento Interno N° 1 del 2023 de la Municipalidad de Contulmo no cuenta con considerandos en los que se deje constancia del cumplimiento de las condiciones para dictarlo ni se fundamenta debidamente en la asignación del grado 10 de Director de Seguridad Pública, teniendo en cuenta que anteriormente tenía el grado de Jefatura grado 12. Si bien Contraloría nos dijo que ese cargo debía estar en la planta directiva, que estaba bien lo que estábamos haciendo y que si no lo hubiésemos hecho ellos lo hubiesen observado, teníamos que fundamentar porqué era grado 10 y no 8 ó 9, le explicamos que este era el grado de entrada a la planta directiva y en base a eso se había considerado ese grado, nos dijo que con ese argumento bastaba porque en realidad ese había sido el criterio para dejarlo en ese grado. Si lo hubiésemos dejado en grado 8 por ejemplo, habríamos tenido que tener un sustento mayor a sólo decir que es porque el grado entra a la planta.

A Jurídico F. Montero: para complementar, en el punto 10 de los considerando de la propuesta de Reglamento hicimos la fundamentación que nos estaba pidiendo Contraloría que acaba de exponer Sofía y uno de los motivos que también nos señalaron que debíamos indicar en esta fundamentación era respecto a la responsabilidad y autonomía que tenía que tener el Director de Seguridad Pública y por eso se debía encasillar en el grado 10, pasar de jefatura a Directivo , pero ahí está más o menos toda la información resumido que fue lo que conversamos en la reunión y fue lo que se nos pidió que pusiéramos en esta nueva propuesta de reglamento...

C. Carrillo: usted cree que es una fundamentación? Porque acá dice "y se fundamente debidamente" yo lo leí más que claro, pero no especifica nada la fundamentación de porqué crear si antiguamente era jefatura grado 12 ahora va a pasar a ser grado 10...

A Jurídico F. Montero: creo que por el tiempo que llevan en el Concejo y el período anterior, entiendo que cuando se creó el cargo de Director de Seguridad Pública con ese nombre, no se le entregó las atribuciones y jerarquía, tampoco el grado que le correspondía y el nivel de remuneraciones acorde con la responsabilidad, esa situación había que subsanarla y es lo que nos está pidiendo también Contraloría.

C. Aguayo: la verdad es que en la Administración anterior o en la anterior nunca se creó la Dirección de Seguridad Pública, estaba el encargado, hay que crear la Dirección de Seguridad Pública, eso es lo que hace esta nueva propuesta, es como la DOM, aquí no existe la Dirección de Obras Municipal, no existe Dirección de Tránsito, existen "encargados de" mientras no se cree la Dirección no hay cargo directivo y esos cargos están del grado 10 hacia arriba, esa es la explicación técnica aunque no esté de acuerdo con lo que se hizo, pero eso es.

Dir. Control Interno: lo otro que nos dijeron, pero no viene en el informe es que el Juez de Policía Local estaba mal encasillado, que debiese ser grado 9...

Dir. DAF.: lo que pasa es que cuando se creó tenía que ser al tope del escalafón de Directivos y el escalafón de directivos en ese tiempo era gado 9 (C. Arellano: y actualmente en qué grado se encuentra?) 7...

Dir. Control Interno: y si no tendríamos que bajarle el grado al Juez pero ahí entramos en otro tema por la antigüedad y los derechos adquiridos, entonces era un tema más complicado pero nos dijeron que lo subsanáramos al momento que darle su grado él se va a mantener y queda subsanada la observación que no viene planteada.

Dir. DOM.: eso sucedió en la Administración de don Diego Ibáñez y fue ahí cuando tampoco se creó la Administración Municipal...

Alcalde: se nos comentó que era porque venía con el grado del Juez de Purén.

Dir. DAF.: sí, porque el Juez de Purén que era el que administraba la comuna de Contulmo y Purén era grado 7, entonces cuando se creó acá se le puso el mismo grado del Juez de Purén al de Contulmo...

Alcalde: pero se subsana ahora como dice la señora Ana, al subir un grado el alcalde se mantiene el Juez de Policía Local, de lo contrario como decían ustedes si el alcalde no se subía el grado, tenía que volver a 2 grados... para cumplir la Ley...

C. Aguayo: consulta. Ustedes que fueron a la Contraloría, y la Contraloría dice que no existe el cargo de Administrador Municipal (A. Jurídico: no... el decreto) porque en realidad la observación que hace respecto del Secretario de Planificación, del Administrador y del DIDECO es referente al escalafón de mérito del personal, esa es la observación que hace, por lo tanto aquí no es que la propuesta es que se vaya a crear el cargo de Administrador (Dir. DAF.: es que nos solicitaron el decreto) ... el decreto de creación que tiene que ser del año de la pera, ese decreto tiene que estar, no es este Concejo el que lo vaya a aprobar (Dir. DAF: en sesión extraordinaria N°29 del 26.03.2002), eso es, porque lo que entendí al

principio sobre lo que decía Sofía que la observación del punto de vista del escalafón de mérito de los cargos de confianza del alcalde (A. Jurídico: no concejal, sólo adjuntar la documentación de respaldo ...) , que no tiene ellos .. yo no sabía que el escalafón de mérito tenía que ir ... perdón la consulta y bien lo sabe Felipe pero la Ley en ninguna parte señala que tiene que ir dentro del escalafón de mérito vigente en la actualidad los cargos que son de confianza... sólo los de carrera porque el cargo de confianza varía de una administración a otra o dentro de la misma administración y no tiene obligación de fundamentar, o sea , perdió la confianza y perdió la confianza y se cambia, entonces cómo hace el escalafón de mérito? Es una pregunta que es buena hacérsela a la Contraloría porque qué pasaría con esto si el alcalde necesita cambiar un cargo de confianza ... (27.39)... y por otro lado va a dar pie para tener un argumento jurídico para irse a las patadas en contra del Municipio.

Dir. DAF.: hay un dictamen que dice que sólo los funcionarios calificados ()... si me permite alcalde, yo hablaba con nuestro asesor jurídico y le comenté que el Municipio debiera responder las observaciones de este reglamento, porque en el punto 1 dice que no enviamos el respaldo financiero/contable y si lo enviamos, están los comprobantes de Contraloría, hay un punto que dice que debemos modificar el escalafón de mérito y agregar el personal de confianza y el dictamen de Contraloría dice que no corresponde el personal de confianza, entonces por qué no responder ese oficio como municipio porque el que lo vea el día de mañana va a decir "como hicieron el trabajo" porque no van a tener toda la información.

A jurídico F. Montero: lo que dice la Sra. Ana es efectivo, si bien este no es un requerimiento de Contraloría para que nosotros dentro de un plazo demos respuesta formal si creemos pertinente que hay que darle respuesta a estas observaciones para que el día de mañana por tema de transparencia, cualquiera que lea esta información no vaya a pensar que nosotros no hicimos el trabajo o que ustedes no hicieron el trabajo, los respaldos están, las observaciones son de forma, por ende creo que es pertinente evacuar un oficio dando respuesta y adjuntando la documentación que da cuenta de que nosotros sí acompañamos los antecedentes , que por ejemplo en el caso del escalafón, nosotros tenemos nuestras aprehensiones

fundadas en la legalidad pero sabiendo que ellos van a revisar el reglamento les vamos a hacer caso, ya que él es el órgano revisor no vamos a ir en contra de ellos sino que vamos a fundamentar a través de un oficio.

C. Orellana: si, sobre el artículo N°4, quien puso los requisitos para contratar profesionales, jefatura... donde dice: ().. los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan: requiere título de arquitecto, 2 profesionales grado 10, Tesorero grado 11, más de 5 años de funciones relacionadas al cargo y el diplomado en gestión también requiere 5 años de experiencia.

Dir. DAF.: en los requisitos específicos, los 2 cargos profesionales 10, requerirán título de Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, corresponde a lo que fue aprobado por el Concejo que es el profesional que iría a la Dirección de Obras y el profesional a SECPLAN y se habló también que el profesional de Obras tiene que cumplir los requisitos para desempeñarse como ITO si se requiriera, lo mismo del profesional que apoya a la SECPLAN, que generalmente se requieren de esas profesiones.

C. Carrillo: dentro del mismo tema, en los considerando N°2 dice "la necesidad de profesionalizar la dotación de personal municipal y hablamos de profesionales, pero qué requisitos le colocamos a esos profesionales? Alguna experiencia... (Dir. DAF.: es que aquí están los requisitos) dice ; se requerirá título de Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, pero alguna experiencia que haya trabajado en el ámbito público o en las municipalidades, abajo en el Tesorero Municipal: se requerirá título del área financiera contable y ahí si pide capacitaciones en materias procedimientos relacionados experiencia mínima 5 años, entonces porqué en el Tesorero Municipal sí le pedimos experiencia de 5 años municipal y en los profesionales no...

Dir. DAF.: la diferencia entre los profesionales que van a DOM y SECPLAN, un arquitecto entiendo yo que al salir de su carrera ya tiene la expertiz para generar planos y todo el trabajo que se realiza en esas Direcciones, en relación al tesorero municipal puede venir un profesional, pero si no tiene la

experiencia en el trabajo municipal, en la Tesorería, no se puede poner a un técnico o un profesional en esa unidad y que empiece a realizar el trabajo de la Tesorería Municipal, esa fue la mirada...

C. Carrillo: está bien lo que dice usted, pero no la comparto porque los profesionales que se requieren para Obras y SECPLAN deberían ser los mismos requisitos, debiera exigírseles experiencia...

A Jurídico F. Montero: no es un tema personal sino que está basado en la Ley, en el considerando 11, en relación al cargo de Tesorero Municipal, se menciona uno de los tantos dictámenes que hay en la jurisprudencia administrativa que establece que atendida las funciones de dicha naturaleza requiere una especificidad, una capacitación una expertiz completamente distinta a la que se señala para los profesionales de la DOM, ya que siendo Arquitecto o Constructor ya cuenta con las herramientas para desempeñar las funciones que están siendo abocadas ya que acá tenemos a don Sergio y don Marco que pueden reforzar esa idea y que es distinto al cargo de Tesorero Municipal.

Dir. Obras: efectivamente eso está asociado a una contabilidad Gubernamental más que un profesional del área y por esa razón se le pide cierta experiencia, en cambio para un Arquitecto o Constructor Civil, ya van a tener un título habilitantes para poder ejercer, se supone que están diseñados para poder trabajar...

Alcalde: sí, nosotros tenemos la experiencia por los funcionarios que han llegado por la SUBDERE y es difícil encontrar profesionales cuando uno pide 6 años de experiencia, por ejemplo, hoy no tenemos ningún Arquitecto, ni siquiera hay requisitos para eso y aún no podemos encontrar, en todo caso como decía la Sra. Ana el tema de la experiencia es muy importante para nosotros, que tenga experiencia municipal el cargo de Tesorería de lo contrario puede llegar cualquiera y habría que enseñarle, prepararlo.

Dir. Control Interno: lo demás que nos observaron es que algunos textos fueran en negrita, subrayado, temas más de forma ya que ellos encontraban que quedaba más claro así que lo vamos a hacer así que no dijese "Teniendo Presente" sino que dijera "Considerando" ...

C. Carrillo: el aumento de presupuesto, dónde está valorizado?

C. Contreras: consulta para la señorita Sofía, fue problema de Contraloría entonces que no descargaron el segundo escrito porque no se fueron juntos los archivos?

Dir. Control Interno: sí y lo reconocieron y les pedimos que fueran muy claros porque nosotros estábamos con nuestro jefe y estábamos quedando como que no habíamos enviado la información

C. Contreras: Y ustedes tienen el respaldo que enviaron la información (Dir. DAF.: está en el archivo)

Dir. DAF.: en relación a la disponibilidad presupuestaria, anteriormente los certificados mostraban las holguras presupuestarias y si pueden ver lo que se presentó anteriormente y la creación de 2 cargos ahora seguimos teniendo holgura presupuestaria, la Contraloría está muy clara que tenemos una diferencia positiva para financiar la propuesta de planta municipal, no hay ningún riesgo de presentar déficit presupuestario en lo que es gasto de personal, está cubierto concejal Carrillo y Concejo municipal, por eso es que los certificados los modificó Contraloría y lo que se le envió a cada concejal dice que tanto la Directora de Control como DAF, estamos certificando que se cuenta con los antecedentes financieros y disponibilidad presupuestaria además que estamos dentro de los límites de gastos en personal que exige la normativa.

Dir. Control Interno: la persona que revisaba el tema contable, Masiel, dijo que ella no había encontrado ninguna diferencia sustancial dijo "muy bien la proyección que ustedes hicieron" había un tema de miles de pesos que quería que se modificara por un tema de forma y esas fueron sus palabras, que ella no veía

ninguna diferencia, para que el alcalde también se fuera tranquilo, que ella tuvo tiempo para revisar la información que le envió la Sra. Ana y termino diciendo que “no habían diferencias frente a lo que nosotros tenemos” así que por ese lado estamos tranquilos sobre el tema financiero/contable.

Alcalde: así es, como dice Sofia, quedamos tranquilos, uno confía en el trabajo del equipo, se hizo un buen trabajo, esperábamos mayores observaciones y la verdad es que fueron las mínimas ... obviamente el error que cometió la Contraloría en relación a la personas que revisó los archivos, pero lo importante es que están los respaldos y que el trabajo se hizo en tiempo y forma, así que eso lo reconozco ante el Concejo Municipal, destacar el trabajo que hizo el Comité Bipartito en este proceso, si bien hubo diferencias pero lo importante es que estamos sacando adelante la Planta Municipal.

C. Arellano: habiendo revisado todas estas documentaciones enviadas más la exposición hecha en esta sala y la garantía presupuestaria que hay respecto a las creaciones y observaciones que se indicaron, también quiero felicitar al Comité Bipartito por el trabajo que se hizo, que fue toda una trayectoria y este es un paso no menos importante alcalde porque hace muchos años que se esperaba esto de lo que es el ajuste de la planta y por cierto que me quedo con el aspecto positivo de todo este trabajo interno y que hoy tengamos la posibilidad de aprobar este instrumento por el bien de nuestra comuna, eso presidente.

Alcalde: llamo a aprobación el reglamento de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Contulmo:

C. Carrillo: este proceso es totalmente nuevo cierto? Parte de cero, en relación a lo que aprobamos a las sesiones anteriores cuando votamos esta aprobación se deja nulo...

Dir. DOM: esto es por la creación de los 2 nuevos cargos que se nos observaron.

Dir. DAF.: sí eso es lo que está pasando ahora.

C. Carrillo: presidente dado de que en esta instancia se dio la posibilidad de modificar la planta y no se consideró lo que el Concejo en su momento observó, que no se creara la Dirección de Obras y de Tránsito, además sabiendo que hay disponibilidad presupuestaria para considerarlo y además citar a una sesión extraordinaria no teniendo la documentación respaldante dado que llegó anoche, 7, 8 de la tarde y fuimos citados el día lunes, mi voto es rechazo presidente.

C. Aguayo: lo que aquí se pide es aprobar las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, la Contraloría después se va a pronunciar si la propuesta es buena o mala ya que es o es privativo de un municipio, voy a plantear lo que señalé en la sesión cuando se presentó por primera vez, para mí sigue siendo una mala propuesta, habiendo disponibilidad presupuestaria no se creo la Dirección de Obras Municipales, no se creó la Dirección de Tránsito y habiendo presupuesto tampoco se creó grados 14 y 12 que permitían mejorar la planta, para mí esto viene a mejorar el 99% de los grados directivos, no mejora la planta, de hecho los que ingresan a la planta ingresan con techo, yo mantengo mi voto de la sesión primitiva, rechazo presidente.

C. Orellana: dado que se sacaron las observaciones del Reglamento de Contraloría y la nueva creación de 2 cargos que se subsanaron, apruebo.

C. Contreras: apruebo.

C. Arellano: aprobado presidente.

C. García: apruebo presidente, porque como dijo Contraloría las observaciones están aclaradas.

Alcalde: apruebo. Siendo las 9:46 minutos damos por finalizada nuestra sesión de Concejo Extraordinario N°27 de nuestro Concejo Municipal.

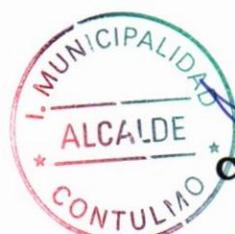
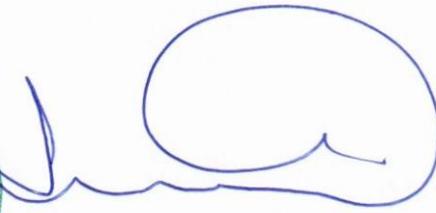
**ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA N°27 DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FECHA 29.03.2023**

- APROBADA ACTA ANTERIOR CON OBSERVACIONES.
- APROBADA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO N°1 QUE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR CONTRALORÍA REGIONAL.



SECRETARIO
MUNICIPAL
CONTULMO

**SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



ALCALDE
CONTULMO

**CARLOS LEAL NEIRA
ALCALDE**

CONTULMO, MARZO 29 DE 2023